



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

## REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 13 de Mayo 1870).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que sobre los presupuestos de gastos del año 1861 fueron concedidos por reales decretos de 15 de Diciembre de 1860, 19 de Junio, 23 de Agosto, 24 de Setiembre y 18 de Octubre de 1861, y 27 y 28 de Noviembre de 1862, los cuales ascendieron á la cantidad de reales vellón 86.866.719.

Art. 2.º Se aprueban las trasferencias de créditos de unos capítulos á otros de las mismas secciones que se dispusieron con prévia audiencia del Consejo de Estado por reales decretos de 7 de Marzo, 13 de Mayo y 6 y 30 de Junio de 1862, cuyas trasferencias importaron 10.047.855 rs.

Art. 3.º Se aprueban los gastos reconocidos y liquidados que en varios capítulos excedieron

de los créditos concedidos por la suma total de 26.024.558 rs. 55 cénts.

Art. 4.º Se aprueba la anulacion definitiva de 47.800.096 rs. 43 cénts. por créditos que resultaron sobrantes en varios capítulos despues de cubiertos los gastos á que fueron destinados.

Art. 5.º Se aprueba la anulacion en el presupuesto ordinario de gastos de 1861 y su transferencia al de 1862 3.008.745 rs. correspondientes al capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion como cantidad no invertida aun de los 6 millones que le fueron concedidos para socorros por inundaciones, habiéndose autorizado su permanencia.

Art. 6.º Se aprueba asimismo la anulacion en el presupuesto extraordinario de 1861 de 116.766.275 rs. 44 cénts. como no invertidos durante el ejercicio, y se aprueba igualmente su transferencia al de 1862 como aumento á los créditos consignados en él á los servicios autorizados por la ley de 1.º de Abril de 1859.

Art. 7.º Se aprueban las cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año 1861, redactadas por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 8.º Los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos de los presupuestos de 1861 durante su ejercicio, y por el concepto de



resultas de presupuestos anteriores, se fijan definitivamente en las cantidades que siguen:

Por el presupuesto ordinario de 1861... 2.046.656.064'49

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

2.110.827.451'39

Por el presupuesto extraordinario... 433.954.266'12

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

2.553.530.080'85

Recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio:

Por el presupuesto ordinario de 1861... 1.874.347.153'07

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

1.890.061.773'14

Por el presupuestos extraordinario... 426.648.136'89

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

2.319.666.176'93

Pendientes de cobro, pasando a los presupuestos de 1862 en concepto de resultas de presupuestos cerrados, con arreglo a la ley de Contabilidad:

Por el presupuesto ordinario de 1861... 172.308.911'42

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

220.765.678'25

Por el presupuesto extraordinario... 7.306.130'23

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

233.863.904'12

Art. 9.º Los gastos liquidados y los derechos reconocidos a favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1861 se fijan definitivamente en esta forma:

Presupuesto ordinario de 1861... 2.009.263.280'61

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

2.196.684.027'54

Presupuesto extraordinario... 626.408.158'30

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1858, 1859, 1860.

2.828.847.777'4

Satisfecho en los diez y ocho meses del ejercicio:

Por el presupuesto ordinario de 1861... 1.949.977.441'20

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

1.977.210.229'02

Presupuesto extraordinario... 596.654.612'88

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1858, 1859, 1860.

2.579.508.827'10

Pendientes de pago, pasando a los presupuestos de 1862 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, con arreglo a la ley de Contabilidad.

Presupuesto ordinario de 1861... 59.285.839'41

Resultas de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Year/Period and Amount. Rows include 1850-1855, 1856, 1857.



Del de 1858.	10.047.636'99
Del de 1859. . . . .	12.506.516'40
Del de 1860. . . . .	48.837.462'91
	<hr/>
Presupuesto extraor-	219.473.798'52
dinario . . . . .	29.753.545'42
<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>	
Del presupuesto de	
1858. . . . .	664'50
Del de 1859. . . . .	64.109'40
Del de 1860. . . . .	46.832'32
	<hr/>
	249.338.950'16

Art. 10. La liquidacion definitiva de los presupuestos de 1861, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al de 1862 con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 es la que sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado. . .	2.553.530.080'85
Obligaciones reconocidas y liquidadas. . .	2.828.847.777'26
	<hr/>
Déficit en los recursos de los presupuestos, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados. . . . .	275.317.696'41

Recursos realizados por el Tesoro en los diez y ocho meses de la duracion del ejercicio de 1861 en virtud de los mismos presupuestos y de las resultas de los anteriores. . . . .	2.319.666.176'73
Obligaciones pagadas. . . . .	2.579.508.827'10
	<hr/>
Déficit en los recursos realizados. . . . .	259.842.650'37

Art. 11. En el periodo de ampliacion que el artículo 22 de la ley de Contabilidad concede al ejercicio del presupuesto para terminar las operaciones de cobranza de los haberes de la Hacienda pública y de liquidacion y pago de obligaciones por servicios hechos durante el año propio del presupuesto, si resultare en alguno ó algunos capítulos que los créditos consignados en la ley no fuesen bastantes á cubrir las obligaciones reconocidas y liquidadas, desde el momento que se conozca la falta se concederán por reales decretos los necesarios suplementos de crédito, oyéndose previamente al Consejo de Estado, sin que por ello estos créditos dejen de considerarse provisionales hasta que sean aprobados por una ley, para lo cual se presentará inmediatamente si las Cortes estuvieran abiertas, y si no al comenzar la más próxima legislatura, el correspondiente proyecto.

Art. 12. Si al ultimarse las operaciones de liquidacion y pago de obligaciones por servicios hechos durante el año de cada presupuesto resultaren créditos sobrantes en algunos capítulos, el Gobierno podrá transferirlos á los capítulos de las propias secciones en que se reconozca su falta por los mismos reales decretos que concedan los suplementos de crédito de que trata el artículo anterior;

y en los proyectos de ley de su aprobacion se considerarán estas trasferencias como la propuesta de medios con que cubrir las obligaciones que por el artículo 20 de la ley de Contabilidad se dispone haya de acompañar siempre á todo proyecto que lleve consigo autorizacion de gastos.

Art. 13. Al terminar el periodo de ampliacion de cada ejercicio para liquidar y cerrar definitivamente el presupuesto se cumplirá siempre con lo preceptuado en el art. 22 de la ley de Contabilidad, decretándose la anulacion de los créditos de que no se haya hecho uso durante el año del presupuesto, á no ser que la ley hubiese autorizado su permanencia y decretándose tambien la trasferencia de los créditos permanentes al presupuesto inmediato.

Art. 14. La aprobacion que por esta ley se concede á las cuentas generales de los presupuestos de 1861 se entiende sin perjuicio de lo que proponga y resuelva en su dia acerca de las observaciones que se lleven al expediente general que se instruye en la seccion especial de Contabilidad legislativa de las Cortes.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes seis de Mayo de mil ochocientos setenta. —Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente. —Manuel de Ilano y Pèrsi, Diputado Secretario. —Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. —Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario. —Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de mayo de mil ochocientos setenta. —Francisco Serrano. —El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

QUINTAS.

En vista de las consultas que por diferentes Alcaldes de esta provincia se elevan á mi autoridad pidiendo resolucion para el caso en que algunos de los mozos sorteados no se hayan presentado ó no se presenten en el acto de la declaracion de soldados, he acordado contestar:

1.º Los Alcaldes, cuando no tengan noticias del paradero del mozo á quien haya caído la suerte, ó este se encuentre á mayor distancia del pueblo que la de 50 leguas, practicarán las diligencias oportunas para su presentacion á tenor del art. 92 de la ley de reemplazos vijente.

2.º Los Alcaldes exigirán á los padres, y en su defecto los hermanos y parientes más próximos de los quintos ausentes, formal declaración en que manifiesten con toda claridad el país y pueblo en que estos residan; y si fuere posible, su habitación ó domicilio determinado, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª de la real orden de 28 de Febrero de 1861.

3.º Siempre que haya datos para creer que se oculta el paradero de los quintos ausentes, los Alcaldes obligarán por todos los medios legales á los padres y parientes de los mismos á que sean exactos y explícitos en las expresadas declaraciones, so pena de ser encausados criminalmente como cómplices de la fuga de los mozos no presentados, y de incurrir en la multa de 500 á 2.000 rs. ó en la correspondiente prision correccional que les impone el artículo 117 de la ley, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª de la expresada real orden.

4.º Advertirán al propio tiempo los Alcaldes á los padres y parientes de los mozos no presentados, los graves perjuicios que á tenor de los artículos 114, 115, 116 y 123 de la citada ley de reemplazos vijente se irrogarán á los mismos en el caso de que por no presentarse personalmente á la entrega en Caja de la provincia el día señalado para este acto sean declarados prófugos.

Finalmente, recomiendo á los Ayuntamientos de la provincia que en todas las operaciones que practiquen para el actual reemplazo del ejército se atengan á la estricta observancia de la ley.

Zaragoza 20 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero del mozo Andrés Perez Marco, natural de Tarazona, y habido que sea le harán saber se presente ante el Ayuntamiento de aquella ciudad dentro del término de ocho dias para ser tallado; pues de lo contrario se le considerará como prófugo.

Zaragoza 18 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Por los dependientes de mi autoridad se procederá á la busca de una burra, cuyas señas se expresan á continuacion, que el día 6 de los corrientes desapareció de la villa de Sídava.

Zaragoza 18 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

*Señas de la burra.*

Negra, recién esquilada, enjuta de ancas, algo

garrosa de las patas de atrás, lleva esquilado el t. stuz.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de och. cientos escudos, el aprovechamiento de leñas de encina de que puede utilizarse la corteza, con destino á la industria de curtidos, en la partida de Peña el Aguila, del monte Valdenaza, perteneciente á la villa de Aranda de Moncayo.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego y de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Mayo de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

Publicada la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento popular de esta villa en el BOLETIN OFICIAL, número 167, del domingo 17 de Abril último, se han presentado aspirantes á ella,

D. Juan Miguel Ferrer.

D. Ceferino Velasco.

D. Victorino Eciso.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 101 de la ley municipal vijente.

Zuera 17 de Mayo de 1870.—El Alcalde, José Perez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Biel se admiten las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza hasta el día 26 del actual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por el tiempo de 12 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Abanto 21 de Mayo de 1870.—P. O., Pedro Gonzalo, Secretario.

Relacion nominal de los aspirantes á la Secretaria del Ayuntamiento de Fombuena.

D. Joaquin Alpuente Ortin, vecino de Aldehuela de Liestos.

La que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de quince dias puedan hacerse reclamaciones contra la aptitud legal de los aspirantes á que se refiere el artículo 103 de la ley orgánica municipal.

Fombuena 17 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Joaquin Pascual.



MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(CONCLUSION DEL MODELO NÚM. 13.)

RESÚMEN GENERAL.

TARIFAS.	NÚMERO de contribuyentes.	IMPORTE de las cuotas del Tesoro.
1. <sup>a</sup> .....		
2. <sup>a</sup> .....		
3. <sup>a</sup> .....		
4. <sup>a</sup> .....		
5. <sup>a</sup> .....		
SUMA.....		
6 por 100 para gastos de formacion de matricula, estadística del impuesto, premio de cobranza, etc.....		
<i>Total igual al estado de la cuella.....</i>		

FECHA.

El Administrador económico.

El Jefe de la Seccion.

El Oficial del Negociado.

El precedente estado se halla conforme con las matrículas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administracion económica.

El Jefe de la Intervencion.

OBSERVACIONES.

- 1.<sup>a</sup> Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deteriore, y se devolverá para su reforma á la Administracion que así no lo verifique.
- 2.<sup>a</sup> En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado, la indicacion de *no se ejerce industria sujeta al impuesto.*
- 3.<sup>a</sup> No podrá alterarse el orden de las casillas de este estado.

MODELO NÚM. 14.

ADVERTENCIA.

Los estados semestrales de altas y bajas se formarán con separacion de conceptos arreglados exactamente al general de valores detallado en el modelo núm. 13 con el encabezamiento siguiente:

SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 18. . . Á 18. . .

ESTADO general del importe de las altas (ó de las bajas) ocurridas en la citada Contribucion y pueblos de esta provincia, durante el (semestre que corresponda) del año económico citado.

D. Manuel Soria, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Belchite.

Hace saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del año 1859 á 70, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

## (CONCLUSION.)

Un campo en Carro la Gata de un cahiz y dos hanegas: tasado en 8 escudos.

Un campo en Masatrigos de dos cahices y dos hanegas: tasado en 20.

Un campo en Masatrigos de un cahiz y dos hanegas: tasado en 10.

Un campo en Masatrigos de dos cahices y dos hanegas: tasado en 18.

Un campo en Masatrigos de tres cahices y seis hanegas: tasado en 30.

Un campo en el Balsete de la Junquera de tres cahices y seis hanegas: tasado en 30.

Un campo en el Marcil de dos cahices y dos hanegas: tasado en 20.

Un campo en Masatrigos de un cahiz y dos hanegas: tasado en 10.

Un campo en las Canteras de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 20.

Un campo en el Marcil de cinco cahices: tasado en 40.

Un campo en la Cantera de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 20.

Un campo en Masatrigos de seis cahices y dos hanegas: tasado en 50.

Un campo en Masatrigos de un cahiz y dos hanegas: tasado en 10.

Un campo en Masatrigos de dos cahices: tasado en 16.

Un campo en el Marcil de dos cahices: tasado en 16.

Un campo en el Balsete de la Corona de un cahiz y dos hanegas: tasado en 16.

Un campo en Val de Arnetá de tres cahices y cuatro hanegas: tasado en 28.

Un campo regable en el Pradiel con 16 empeltres y dos hanegas: tasado en 120.

Un campo en las Boqueras de dos cahices: tasado en 30.

Un campo en las Borderas de dos cahices: tasado en 30.

Un campo en las Pedrizas de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 40.

Un campo en las Pedrizas de cuatro cahices: tasado en 66.

Un campo en el Focino de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 48.

Un campo regable en la Collada de un cahiz: tasado en 48.

Un campo en la Colorcha de siete cahices: tasado en 110.

Un campo en la Pedriza de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 40.

Un yermo en las Varillas de tres hanegas y un almud: tasado en 9.

Un huerto de hortaliza, camino de Nuestra Señora de Desamparados: tasado en 600.

Una viña, carrera de Fuentes, de tres hanegas y seis almudes: tasada en 100.

Un campo en los Chicerales de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 16.

Un campo en el corral del Noble de dos cahices: tasado en 7.

Un campo en el Carro de tres cahices: tasado en 30.

Otro id. de dos cahices: tasado en 20.

Un campo en la Vega Roya de dos cahices: tasado en 12.

Un campo en el Portillar de cuatro cahices: tasado en 26.

Un campo en la Vega Roya de dos cahices: tasado en 7.

Un campo en Val Mayor de dos cahices: tasado en 18.

Otro id. de dos cahices: tasado en 18.

Otro en Valdoma de 12 cahices: tasado en 54.

Un yermo, camino de Codo, de una hanega y tres almudes: tasado en 4.

Un campo en Val de Algeciras de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 18.

Un campo en el Saso de cuatro cahices y seis hanegas: tasado en 30.

Otro en Peña Roya de cuatro cahices y tres hanegas: tasado en 28.

Un campo en Masatrigos de cinco cahices: tasado en 32.

Un campo en Carra la Gata de un cahiz y cuatro hanegas: tasado en 12.

Otro en el Saso de tres cahices y seis hanegas: tasado en 24.

Otro en el Saso de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 16.

Otro en el Saso de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 16.

Mitad de un huerto de forraje en la Mina: tasado en 40.

Un campo en la Collada de un cahiz y dos hanegas: tasado en 12.

Otro en el Planeron de dos cahices: tasado en 12.

Otro en el Estrecho de cinco hanegas y ocho almudes: tasado en 2.

Un campo en la Val de Codo de seis hanegas y siete almudes: tasado en 4.

Una casa, calle de la Dula.

Un yermo en las Varillas de tres hanegas y tres almudes: tasado en 9.

Una viña en Pradiel con 15 empeltres: tasada en 140.

Otra en el Pino de tres hanegas: tasada en 90.

Un campo en el Estrecho de tres cahices y una hanega: tasado en 10.

Un huerto de hortaliza en el Recuenco de cuatro hanegas y tres almudes: tasado en 260.

Un huerto en la partida del Recuenco de tres hanegas: tasado en 150.

Un campo en la Collada de un cahiz y dos hanegas con 10 almudes: tasado en 8.

Una viña en Carrera de Fuentes de dos hanegas: tasada en 45.

Un campo en los Rueros de tres cahices: tasado en 50.

Otro en la Val de Codo de una hanega: tasado en 8.

Un campo en la Collada de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 5.



Una viña en Val de Marqués con 30 empeltres sin tierra: tasada en 400.

Una viña en Val de Marqués con 30 empeltres: tasada en 400.

Un campo en Puicarnero de dos cahices: tasado en 9.

Un campo regable en las Suertes de un cahiz y dos hanegas: tasado en 88.

Un campo en el Planeron regable de un cahiz y cuatro hanegas: tasado en 96.

Un campo en el Estrecho Planeron regable de seis hanegas y ocho almudes: tasado en 27.

Un campo regable en el Planeron de las Pedrosas de cuatro hanegas y ocho almudes: tasado en 28.

Un campo regable en el Pedregal de dos hanegas y seis almudes: tasado en 14.

Un campo regable en la Loma del Medio de dos cahices y seis hanegas: tasado en 132.

Un campo regable en las Hoyas de un cahiz y dos hanegas: tasado en 60.

Un campo regable en la Loma del Medio de un cahiz una hanega y tres almudes: tasado en 18.

Un campo regable en el Estrecho de un cahiz y una hanega: tasado en 18.

Un campo regable en la Loma del Medio de cinco hanegas y seis almudes: tasado en 11.

Un campo en las Suertes Planeron de cinco hanegas y nueve almudes: tasado en 34.

Un campo en los Paretones de tres hanegas y 10 almudes: tasado en 31.

Un campo en la Collada de dos hanegas y nueve almudes: tasado en 23.

Una viña en el camino de las Moreras de dos hanegas y seis almudes: tasado en 111.

Un campo en el Ruello de un cahiz: tasado en 16.

Un campo regable en el Ruello de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 9.

Un campo en el Planeron regable y partida del Estrecho de dos cahices: tasado en 96.

Un campo en los Paretones de un cahiz y cinco hanegas: tasado en 78.

Un campo regable en los Paretones de un cahiz y dos hanegas: tasado en 42.

Otro id. tambien regable de un cahiz: tasado en 40.

Otro id. en la Collada de un cahiz tres hanegas y cuatro almudes: tasado en 90.

Un campo regable en las Hoyas de cinco hanegas y tres almudes: tasado en 36.

Un campo en la Collada de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 32.

Otro en la Loma del Medio de cabida de un cahiz: tasado en 48.

Un campo regable en el Pedregal de tres hanegas y cinco almudes: tasado en 7.

Un campo en la Loma Maluenda de un cahiz y dos hanegas: tasado en 8.

Un campo regable en el Estrecho de dos cahices y una hanega: tasado en 34.

Un campo regable en Abasetes de dos cahices y tres hanegas: tasado en 40.

Otro id. tambien regable en la Loma del Medio de un cahiz y cuatro hanegas: tasado en 26.

Otro id. tambien regable en la Collada de un cahiz una hanega y cuatro almudes: tasado en 20.

Un campo regable en la Loma del Medio de dos cahices cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 41.

Otro id. tambien regable en la Loma del Medio de dos cahices seis hanegas y seis almudes: tasado en 45.

Un campo regable en los Paretones de un cahiz dos hanegas y seis almudes: tasado en 62.

Otro id. tambien regable en Abasetes de seis hanegas y seis almudes: tasado en 13.

Otro id. regable en Valsosa de un cahiz y dos hanegas: tasado en 20.

Otro id. regable en Paretones de un cahiz y seis hanegas: tasado en 84.

Un campo regable en el Estrecho de cinco hanegas: tasado en 10.

Un campo regable en la Loma del Medio de un cahiz: tasado en 29.

Otro id. en Abasetes de cuatro cahices y tres hanegas: tasado en 70.

Otro id. en las Suertes del Planeron de siete hanegas: tasado en 42.

Otro id. regable en la Collada del Planeron de cahiz: tasado en 16.

Un campo regable en los Paretones de un cahiz cinco hanegas y cinco almudes: tasado en 48.

Otro id. tambien regable en Paretones de un cahiz tres hanegas y seis almudes: tasado en 23.

Otro id. en las Suertes del Planeron de un cahiz y dos hanegas: tasado en 80.

Otro id. regadio en Val de Codo de un cahiz seis hanegas y 10 almudes: tasado en 30.

Un campo regable en la Collada de un cahiz y seis hanegas: tasado en 28.

Otro id. en la Collada de un cahiz tres hanegas y ocho almudes: tasado en 82.

Otro id. tambien regable en la Collada de tres cahices y tres hanegas: tasado en 108.

Otro id. regable en el Ruello de tres cahices y cuatro hanegas: tasado en 112.

Otro id. en Valsosa de un cahiz: tasado en 16.

Otro id. en el Ruello de cuatro hanegas y cuatro almudes: tasado en 10.

Otro id. en el Espartal de un cahiz y dos hanegas: tasado en 16.

Otro id. en el Pedregal de tres hanegas y cinco almudes: tasado en 7.

Otro id. en id. de un cahiz y tres hanegas: tasado en 44.

Un campo en el Estrecho de cuatro hanegas y un almud: tasado en 8.

Otro id. regable en los Paretones de cinco hanegas y siete almudes: tasado en 32.

Otro id. tambien regable en la Collada de seis hanegas y seis almudes: tasado en 13.

Otro id. en la Collada de un cahiz y dos hanegas: tasado en 20.

Un campo regable en las Suertes del Planeron de tres cahices: tasado en 144.

Otro id. tambien regable en el Estrecho de dos cahices y cinco hanegas: tasado en 42.

Otro id. regable en la Collada de un cahiz y nueve almudes: tasado en 18.

Otro id. regable en la Val de Codo de tres hanegas y seis almudes: tasado en 56.

Un campo regable en el Planeron y la Loma



del Medio de un cahiz y tres hanegas: tasado en 68.

Otro id. en el Estrecho de dos cahices y seis hanegas: tasado en 44.

Otro id. regable en la Collada de un cahiz: tasado en 16.

Otro id. regable en los Paretones de un cahiz: tasado en 16.

Un campo en la Loma del Medio de tres hanegas: tasado en 6.

Otro id. regable en la Collada de seis hanegas y tres almudes: tasado en 12.

Otro id. tambien regable en la Collada de tres hanegas y seis almudes: tasado en 12.

Otro id. regable en la Collada de un cahiz dos hanegas y nueve almudes: tasado en 22.

Otro id. tambien regable en la Loma del Medio de un cahiz: tasado en 32.

Otro id. regable en los Paretones de tres hanegas: tasado en 6.

Otro id. regable en la Collada de un cahiz y cuatro hanegas: tasado en 24.

Un campo regable en los Paretones de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 25.

Un campo en las Suertes del Planeron de un cahiz dos hanegas y seis almudes: tasado en 62.

Un campo regable en los Paretones de seis hanegas: tasado en 12.

Otro id. id. tambien en los Paretones de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 80.

Otro id. regable en la Collada de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 26.

Otro id. regable en la Loma del Medio de cinco hanegas y diez almudes: tasado en 36.

Otro id. tambien regable en los Paretones de siete hanegas y seis almudes: tasado en 40.

Otro id. regable en Valsosa de un cahiz y una hanega: tasado en 18.

Otro id. id. regable en la Loma del Medio de dos hanegas y cinco almudes: tasado en 14.

Otro id. id. en el Pedregal de un cahiz dos hanegas y seis almudes: tasado en 62.

Otro id. id. en las Suertes del Planeron de dos hanegas y nueve almudes: tasado en 16.

Otro id. id. en Paretones de un cahiz una hanega y seis almudes: tasado en 56.

Un campo regable en el Pedregal de dos cahices y seis hanegas: tasado en 44.

Otro id. id. tambien en el Pedregal de siete hanegas: tasado en 56.

Otro id. id. en la Collada de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 26.

Otro id. en la Loma del Medio de seis hanegas: tasado en 12.

Una viña en la Chama de tres hanegas: tasado en 80.

Un campo en el Ruello de cabida de seis hanegas: tasado en 12.

Un campo regable en Abasetes de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 40.

Un campo en el Pedregal de seis cahices y seis hanegas: tasado en 108.

Un campo en las Suertes del Planeron de cinco hanegas y nueve almudes: tasado en 24.

Otro id. en el de cinco hanegas y cuatro almudes: tasado en 32.

Un campo en el Pedregal de dos cahices y una hanega: tasado en 102.

Un campo en la Collada de dos cahices y cinco hanegas: tasado en 126.

Otro id. en las Suertes del Planeron de un cahiz una hanega y nueve almudes: tasado en 58.

Otro id. en los Paretones de un cahiz dos hanegas y ocho almudes: tasado en 56.

Otro id. en la Loma del Medio de cuatro hanegas y cuatro almudes: tasado en 9.

Otro id. en Abasetes de dos hanegas y ocho almudes: tasado en 6.

Un campo en la Loma del Medio de cinco hanegas: tasado en 10.

Otro id. en el Ruello de seis hanegas: tasado en 12.

Otro id. en el Pedregal de dos hanegas y dos almudes: tasado en 10.

Otro id. en los Paretones de un cahiz cuatro hanegas y tres almudes: tasado en 66.

Otro id. en el Estrecho de un cahiz siete hanegas y cuatro almudes: tasado en 30.

Otro id. en los Paretones de siete hanegas y seis almudes: tasado en 42.

Otro id. en la Loma del Medio de cinco hanegas y nueve almudes: tasado en 12.

Otro id. en id. de un cahiz y seis hanegas: tasado en 28.

Otro id. regable en el Estrecho de cuatro hanegas y cinco almudes: tasado en 9.

Otro id. en los Paretones de cinco hanegas: tasado en 10.

Otro id. regable en las Suertes del Planeron de un cahiz y cuatro hanegas: tasado en 48.

Otro id. tambien regable en la Collada de un cahiz y 10 almudes: tasado en 36.

Otro id. en id. de un cahiz y una hanega: tasado en 36.

Otro id. id. en el Estrecho de cinco hanegas y tres almudes: tasado en 12.

Otro id. en la Loma del Medio de un cahiz dos hanegas y seis almudes: tasado en 22.

Otro id. id. regable en la Collada de cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 14.

Otro id. en Paretones de siete hanegas: tasado en 42.

Otro id. en las Varellas de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 16.

Otro id. en el Ruello de siete hanegas: tasado en 14.

Otro id. regable en la Loma del Medio de un cahiz seis hanegas y nueve almudes: tasado en 60.

Otro id. id. en la Collada de seis hanegas: tasado en 36.

Otro id. secano en Val Fornes de siete hanegas: tasado en 6.

Un campo en la Collada de seis hanegas y seis almudes: tasado en 40.

Otro id. en los Paretones de cinco hanegas y siete almudes: tasado en 32.

Otro id. en id. de un cahiz cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 50.

Otro id. en Abasetes de dos cahices y tres hanegas: tasado en 38.

Otro id. en los Paretones de un cahiz: tasado en 48.



Otro id. regable en el Paso Bajo de dos hanegas y seis almudes: tasado en 40.

Otro id. regable en los Paretones de un cahiz tres hanegas y cuatro almudes: tasado en 72.

Un campo regable en la Collada de un cahiz tres hanegas y cuatro almudes: tasado en 44.

Otro id. regable en los Paretones de un cahiz cuatro hanegas y seis almudes: tasado en 48.

Otro id. en la Val de Codo de nueve almudes: tasado en 20.

Una viña monte en los Alces de siete almudes: tasada en 10.

Un campo en el Marcial de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 16.

Otro id. en las Boqueras de dos cahices y cuatro hanegas: tasado en 16.

Otro id. en Masatrigos de dos cahices: tasado en 12.

Otro id. en el camino de Lécera de un cahiz y dos hanegas: tasado en 8.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del señor don Bernardino Ascaso, Juez de paz de la misma, el día 6 de Junio próximo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Belchite 30 de Marzo de 1870.—El Comisionado, Manuel Soría.

D. Pedro Gimeno y Ballesteros, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Paracuellos de la Ribera.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Andrés Jerez, una casa: tasada en 30 escudos.

Antonio Alvarez, una chopera y pieza: en 300.

Diego Tejero, una casa: en 120.

Domingo Hernando, tres hanegas tierra huerta: en 900.

Eulalia Catalan, una viña: en 20.

Francisco Pina, una parte de casa: en 30.

Ignacio Perales: mitad de un campo: en 260.

Juan Pina, un campo en regadío: en 100.

Joaquín Monreal, una casa: en 200.

Josefa Crespo, una viña: en 50.

Josefa Ibañez, un campo regadío: en 460.

José Sanchez, una viña: en 60.

Juan Sanchez, una viña en 200.

Manuel Orera, mitad de un campo regadío: en 260.

Manuel Roy, una viña: en 60.

Manuel Narvion Vela, una viña: en 450.

Manuel Villarreal, una viña: en 150.

Manuel Carnicer Raga, una viña olivar: en 120.

Manuel Vels Benedi, una casa: en 80.

Manuel Pinilla, un olivar: en 150.

José Perez Roy, primeró, una viña: en 150.

Millan Gimeno, una viña: en 120.

Manuel Saldaña, una viña: en 100.

Manueta Lopez, una casa: en 40.

María Alvarez, un huerto en 150.

María Monreal, una viña en 30.

María Pina Liñan, parte de un campo: en 100.

Martina Vela, una casa: en 80.

Mariano Melendo, una casa: en 400.

Mariano Villarreal, un campo regadío de dos cuartales: en 280.

Narciso Burbano, un campo regadío: en 600.

Paula Gasca, una casa en 150.

Pedro Herrero, una casa: en 80.

Ramon Cuenca, una casa: en 180.

Ramon Hernando, una casa: en 40.

Santos Sanchez, un huerto: en 200.

Teresa Carnicer, parte de una casa: en 80.

Vicente Calvo, un campo con viña: en 100.

Joaquín Pérez, un olivar: en 200.

Dionisia Morlanes, un olivar: en 200.

Eugenio Martinez, una viña: en 30.

Francisco Francia, una Zumaquera: en 150.

Francisco Gumiel, una viña: en 80.

Francisco Asensio, una viña: en 80.

Ignacio Morlanes, un olivar: en 92.

Joaquín Gasca, una pieza: en 20.

José Gumiel, una viña: en 50.

José Raga, una viña: en 60.

Juan Mallen, un campo en 50.

Manuel Rodrigo, una viña: en 40.

Manuel Morlanes, una pieza: en 100.

Manuel Arévalo, un yermo: en 60.

Mariano Garcés, una zumaquera: en 40.

Miguel Monreal, un olivar: en 50.

Pascual Moreno, un campo regadío: en 100.

Pedro Lacruz, una viña: en 200.

Roque Lázaro, una viña: en 200.

Serafin Morlanes, una viña: en 20.

Tomás Val Puerta, una viña: en 80.

Vicente Lázaro, una viña: en 200.

Ramon Lafuente, una viña: en 100.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo á las doce de la mañana del día 6 del próximo Junio.

Paracuellos 2 Mayo de 1870.

D. Pedro Gimeno Ballesteros, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Morés.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Antonio Bueno Compes, un olivar: tasado en 120.

Herederos de Manuela Gimeno, una viña: en 80.

Id. de Manuela Grima, una viña: en 20.

Id. de Javiera Castellon, un pajar: en 40.

Id. de Ramona Pascual, media casa: en 20.

José Luna Serrano, una pieza regadío: en 80.

Mariano Joben, una casa: en 200.

Manuel Serrano Tierra, media casa: en 80.

Manuel Morlanes, una viña: en 30.

María Morlanes, una viña: en 30.

María Moreno, una viña: en 60.

Paterno Marin, una casa: en 130.

Pedro Hernando, una casa: en 60.

Pablo Serrano, una viña: en 32.

Romualdo Roy, un albar: en 30.

Santos Yarza, una casa: en 200.

Sebastian Gil, media casa: en 200.  
 Babil Melus, un albar: en 30.  
 Cecilia Velilla, un albar, hoy viña: en 30.  
 Gregorio Pinilla, una zumaquera: en 76.  
 Gregorio Mercado, un olivar: en 120.  
 Herederos de Blas Sierra, una zumaquera: en 32.  
 Id. de Vicente Sancho, un albar, hoy viña: en 32.  
 Isidoro Sierra Gaspar, un olivar: en 120.  
 Manuel Nadal, una viña: en 60.  
 Miguel Mateo, un olivar: en 120.  
 Mariano Perales, un albar, hoy viña: en 64.  
 Maria Gomez y Forcen, viuda de Mariano Lafuente, un olivar: en 100.  
 Pedro Lafuente, un albar: en 30.  
 Valentin Roy, un albar, hoy viña: en 40.  
 Vicente Mareco, un olivar: en 100.  
 Antonio Ibañez, una viña: en 40.  
 Hermenegildo Villalba, una viña: en 32.  
 Joaquin Bargas, una viña: en 20.  
 José Villalba, una viña: en 33.  
 Joaquin Ibarra, una viña: en 64.  
 José Caballero, una viña: en 30.  
 José Veron, una viña: en 30.  
 Manuel Morlanes, una viña en 40.  
 Pascual Lafuente, una viña: en 60.  
 Pascual Moreno, una viña: en 40.  
 Vicenta Delgado, una estacada: en 64.  
 Herederos de Antonio Garza, una zumaquera: en 20.  
 Mariano Marin, un albar: en 16.  
 Javier Ortega, un olivar: en 200.  
 Mariano Yus Lahuerta, parte de casa: en 80.  
 Ventura Roy, una pieza: en 40.  
 Teodoro Bernad, una zumaquera: en 16.  
 D. Casimiro Josén, un campo olivar: en 26.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo á las doce de la mañana del 8 de Junio próximo.

Morés 1.º Mayo de 1870.

D. Pedro Gimeno y Ballesteros, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Purroy.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Antonia Estella Lopez, una jubada viña: tasado en 90 escudos.  
 Andrés Marin Luna, media jubada viña: en 90.  
 Antonio Maestro Lopez, 10 almudes tierra: en 70.  
 Blas Ibañez, una media seis almudes tierra: en 90.  
 Cecilia Ostariz, 1.000 cepas: en 60.  
 Eugenio Garza, 250 cepas: en 40.  
 Felipe Gutierrez, 10 almudes tierra: en 80.  
 Francisca Trasobares, dos almudes tierra: en 40.  
 Guillermo Garza, una pieza de dos medias tierra y tres almudes: en 140.  
 Herederos de Felipe Gutierrez, un campo de tres medias cuatro almudes en 199.

Herederos de José Ibañez, una media y ocho almudes tierra: en 120.  
 Herederos de Roque Maestro, una media tres almudes: en 100.  
 Hipólito Gutierrez, media jubada monte con olivos: en 96.  
 José Blanco, tres cuartas de jubada: en 180.  
 José Marin, 11 medias ocho almudes: en 357 escudos 600 milésimas.  
 José Estella, una media un almud olivar: en 120.  
 Lorenzo Gutierrez, 1.000 cepas: en 120.  
 Domingo Trasobares, ocho almudes: en 160.  
 Roque Barcelona, 300 cepas: en 24.  
 Tomasa Hernando, 10 almudes oliva: en 90.  
 Vicente Ibañez, tres medias cuatro almudes tierra: en 220.  
 Herederos de Bartolomé Burbaca, una media tres almudes: en 160.  
 María Cruz Marin, 1.000 cepas: en 60.  
 Teopompo Ibañez, 500 cepas: en 36.  
 Herederos de Vicente Gutierrez, 1.000 cepas: en 40.  
 Herederos de Juan Sanz, una media cuatro almudes: en 88.  
 Juan Sanchez, 500 cepas: en 30.  
 Manuel Sanchez, 500 cepas: en 25.  
 Antonio Gimeno, 700 cepas: en 35.  
 Antonio Gutierrez, 500 cepas: en 30.  
 Domingo Romero, una media tierra: en 88.  
 Mariano Marin, una media seis almudes: en 140.  
 Mariano Gil Blasco, tres medias nueve almudes: en 280.  
 Ramon Lafuente, 2.000 cepas: en 120.  
 El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo á las doce de la mañana del día 9 de Junio próximo.  
 Purroy 3 Mayo de 1870.

D. Manuel Cester y Gaston, Recaudador de contribuciones y Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Nigüella.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del año económico de 1869-70, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

D. Eduardo Gaspar Marin, un campo regadío, partida de la Peña, de una fanega de cabida: tasado en 80 escudos.  
 D. Lorenzo García, sus herederos, un campo regadío, partida de los Pintados, de una fanega tres almudes de cabida: en 93.  
 D. Vicente Andrés Marin, sus herederos, un campo regadío, partida del Pasito, de una fanega de cabida: en 75.  
 D. Lorenzo Sisamon Andrés, un campo regadío, partida de la Llana, de ocho almudes de cabida: en 71.  
 D. Manuel Sanchez Ruiz, un campo secano, partida del rio de Brea, de media yugada de cabida: en 27.  
 Doña Maria Rosa Molinero, un campo regadío, partida Pago de la Hombria, de una fanega cuatro almudes de cabida: en 142.



D. Romualdo Sisamon Andrés, un campo regadío, partida de las Zumaqueras, de una fanega de cabida: en 83.

D. Santos Chueca, una casa en la calle del Cementerio: en 180.

D. Teodoro Alvarez, un campo regadío, partida del Bosque, de una fanega dos almudes de cabida: en 89.

D. Vicente Lafuente, un campo regadío, partida de la Cabezada, de una fanega tres almudes de cabida: en 100.

D. Vicente Ibarzo, un campo regadío, partida del Chanco, de dos fanegas de cabida: en 151.

Doña Vicenta Alvarez, una casa en la calle de la Cuesta: en 77.

Doña Vicenta García, un campo regadío, partida de los Cerrados, de una fanega de cabida: en 79.

Doña Vicenta García Julian, un campo regadío, partida de las Cuevas, de cuatro fanegas de cabida: en 333.

Doña Juliana Andrés, un campo regadío, partida de Cariño, de dos fanegas dos almudes de cabida: en 176.

D. Antonio Galindo, un campo regadío, partida de los Morrones, de dos fanegas de cabida: en 164.

D. Félix Ibañez, un campo regadío, partida del Aliñar, de una fanega seis almudes de cabida: en 160.

D. Miguel Galindo, un campo regadío, partida de los Morrones, de una fanega cuatro almudes de cabida: en 100.

D. Ramon Liarte, un campo regadío, partida de la Zarcera, de dos fanegas dos almudes de cabida: en 169.

D. Sebastián García, un campo regadío, partida de las Hanegadas, de tres fanegas de cabida: en 242.

D. Mariano Galindo, sus herederos, un campo regadío, partida de los Morrones, de una fanega 10 almudes de cabida: en 147.

D. Francisco Sisamon, un campo regadío, partida del Portillo, de tres almudes de cabida: en 29.

D. Francisco Garrones, un campo secano, partida de los Carcabos, de tres yugadas y media de cabida: en 199.

D. Joaquin Lafuente, un campo secano, partida del río de Brea, de tres yugadas de cabida: en 176.

D. Lorenzo Alvarez, un campo regadío, partida el Olivo, de una fanega ocho almudes de cabida: en 178.

D. Mariano Lafuente, un campo secano, partida del río de Brea, de seis yugadas de cabida: en 394.

D. Mariano Sisamon, un campo regadío, partida de la Llana, de dos fanegas 11 almudes de cabida: en 236.

D. Matias Andrés, un campo regadío, partida de la Llana, de una fanega nueve almudes de cabida: en 140.

D. Mariano Ibarzo, un campo regadío, partida del Portillo, de una fanega de cabida: en 76.

D. Mariano Sisamon, un campo secano, partida del río de Brea, de media yugada de cabida: en 34.

D. Mariano García, un campo regadío, partida de los Pintados, de una fanega 11 almudes de cabida: en 153.

D. Ramon Gil, un campo regadío, partida de la Llana, de dos fanegas cuatro almudes de cabida: en 189.

Doña Manuela Arantegui, un campo regadío, partida de la Chanca, de dos fanegas 11 almudes de cabida: en 233.

D. Atanasio Sisamon, un campo regadío, partida de las Chinchas, de una fanega dos almudes de cabida: en 93.

D. Juan Sanz, un campo regadío, partida Pago de la Viña, de una fanega nueve almudes de cabida: en 187.

D. Juan Andrés, una casa en la calle del Medio: en 249.

D. Mariano Fernando, un campo regadío, partida de los Morrones, de cuatro fanegas tres almudes de cabida: en 324.

D. Miguel Galindo, sus herederos, un huerto de 10 almudes de cabida: en 89.

D. Pedro Gil y Gil, un campo regadío, partida de la Olmeda, de cuatro fanegas un almud de cabida: en 327.

D. Vicente Andrés, un campo regadío, partida de la Manzanera, de dos fanegas 10 almudes de cabida: en 303.

D. Andrés Marin, un campo regadío, partida del Bosque, de una fanega tres almudes de cabida: en 99.

D. Santiago Benedi, un campo regadío, partida de la Llana, de una fanega cuatro almudes de cabida: en 107.

D. Antonio García Molinero, un campo regadío, partida de las Correntías, de dos fanegas un almud de cabida: en 158.

D. Antonio Sisamon, un campo secano, partida de la Sierra, de una yugada de cabida: en 69.

D. Francisco García, un campo regadío, partida de la Peña, de ocho almudes de cabida: en 49.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo á las doce de la mañana del día 14 de Junio próximo.

Nigüella 24 de Abril de 1870.—Manuel Cester.

D. Manuel Sancho, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Ricla.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un campo regadío, propiedad de D. Antonio Lopez Ibañez, sito en la partida de San Pedro, de cabida de tres hanegas y cuatro almudes: tasado en 30 escudos.

Una viña secano, propiedad de D. Antonio Sanchez Carabantes, sita en la partida del Plano, término de este pueblo; consta de 600 cepas: en 200.

Una casa, propiedad de D. Bernabé Crespo Mercado, sita en esta villa y su calle del Barrio Alto, núm. 28: en 150.

Una viña secano, propiedad de D. Francisco Hernandez Marin, sita en la partida del Plano,

término de esta villa; consta de 600 cepas: en 200.

Una casa, propiedad de D. Francisco Estage Vela, sita en Cuevas de Buenavista: en 120.

Una casa, propiedad de D. Joaquin Marin, sita en esta villa y su plaza de la Carnecería, núm. 5: en 700.

Una casa, propiedad de D. Joaquin Gracia García, sita en esta villa y su Barrio Viejo, núm. 16: en 300.

Una viña secano, propiedad de D. José Carnicer Romeo, sita en la partida del Barranco del Cascallar, término de esta villa; contiene 200 cepas: en 40.

Una cueva, propiedad de D. José María Punzamederos: en 60.

Una casa, propiedad de D. Juan Gutierrez Franco, sita en esta villa y su calle del Hospital, número 10: en 700.

Una cueva de D. Juan Marin Almenar, sita en las llamadas de Buenavista: en 60.

Una casa, propiedad de D. Manuel Ferrer Ibañez, sita en Casas de Buenavista, núm. 5: en 500.

Una viña secano, propiedad de D. Manuel Casas García, sita en la partida de Val de Faja, término de esta villa; contiene 300 cepas: en 120.

Una viña secano, propiedad de D. Manuel Carnicer Ibañez, sita en la partida de Carreteras, de cabida de dos cahices: en 300.

Una casa, propiedad de doña Magdalena Moreno, sita en esta villa y su barrio de Chodes, número 11: en 400.

Una casa, propiedad de D. Manuel Izaguerri, sita en esta villa y su Barrio Alto, núm. 6: en 400.

Una viña secano, propiedad de D. Manuel Sanchez, sita en la partida de las Viejas, de cabida de una hanega: en 50.

Una viña, propiedad de D. Manuel Navarro, sita en la partida del Plano; consta de 200 cepas: en 20.

Una viña secano, propiedad de D. Manuel Ibañez, sita en la partida del Plano, de cabida de cuatro hanegas: en 150.

Dos terceras partes de casa, propiedad de don Miguel Lusilla, sita en las llamadas del Palomar, número 12: en 200.

Una casa, propiedad de D. Miguel Artigas Guajardo, sita en la calle de la Cruz, núm. 46: en 700.

Una viña secano, propiedad de D. Pascual Sanchez Marin, sita en la partida de Agualí; contiene 100 cepas: en 10.

Una casa, propiedad de doña Ramona Marin Lahuerta, sita en esta villa y su calle del Arrabal, núm. 16: en 400.

Un campo, propiedad de D. Roque Ibañez, sito en la partida de los Planos, de cabida de cinco almudes: en 40.

Un olivar, propiedad de doña Rosa Ibañez, sito en la partida de Grio, de cabida de cuatro hanegas y dos almudes: en 700.

Una viña secano, propiedad de D. Francisco Zaragozano, sita en la partida de Val de Faja, de cabida de dos cahices y cinco hanegas: en 350.

Un olivar con riego eventual, propiedad de don Miguel Marco, sito en la partida de Grio, de cabida de dos hanegas: en 200.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Juez de paz, á las doce de la mañana del día 15 del mes de Junio próximo.

Ricía 18 de Abril de 1870.—El Comisionado, Manuel Sancho.

D. Hilario Hernandez, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Miedes.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual se sacan á pública subasta las fincas siguientes, pertenecientes á los deudores que tambien se expresan:

17. Antonio Buenafe, una casa en la calle del Horno: valorada en 40 escudos.

69. Francisco Perez, un campo secano en las Solanas, de ocho fanegas: tasado en 20 escudos, y una casa en Lomo la Aldea: tasada en 60 escudos.

79. Herederos de José Aldana, un campo en la Cañada de una yugada: tasada en 20. Una casa en el Barrio Bajo: tasada en 60 escudos.

82. Herederos de Lucas Perez, un campo secano en Val de Muñoz, de 10 fanegas: tasado en 20 escudos. Otra viña en Val de la Liebre, de dos fanegas ocho almudes: tasada en 10 escudos.

95. José Briz, un campo en las Balsas, de una yugada: tasado en 150 escudos.

104. Joaquin Perez Guerrero, un campo secano en las Tajadas, de cinco fanegas: tasado en 10 escudos. Otro y viña en la misma partida de dos fanegas ocho almudes: tasado en 6 escudos. Mitad de una casa en la calle de Carrera Campillo: tasada en 60 escudos.

128. Manuel Borja, un campo secano en Campiel, de ocho fanegas: tasado en 60 escudos. Una casa en la calle del Piquete: tasada en 40 escudos.

148. María Perez, un campo de una yugada en el Cabezo: tasado en 10 escudos. Otro en la Cañada de una yugada: tasado en 32 escudos.

151. Mariano Roy, un campo en el Forquete, de yugada y media: tasado en 60 escudos. Una casa en el Barrio del Horno: tasada en 200 escudos.

168. Pascuala Mateo, una casa en el Castillo: tasada en 100 escudos.

179. Ramon Cebrian, un campo secano en Campiel, de una yugada: tasado en 20 escudos. Otra viña en Val de Liebre, de una yugada: tasada en 10 escudos.

199. Vicente Romea, una casa sita en la calle Mayor: tasada en 100 escudos.

205. Antonio Molina, un campo de tres yugadas, sito en la Hoya de las Almas: tasado en 400 escudos.

203. Clemente Moreno, un campo regadío en las Balsas, de dos yugadas: tasado en 400 escudos.

215. Herederos de Miguel Perez, no se encuentra en amillaramiento.

216. Herederos de Valentin Perez, un campo secano de dos yugadas en Valdepomé: tasado en 16 escudos.

221. José Monton, un campo secano en Sordos, de dos yugadas: tasado en 20 escudos.

227. Juan Antonio Calvo, un campo secano de



ocho fanegas, en las Cabecinas: tasado en 22 escu os.

230. Leon Fuentes, un campo secano de ocho fanegas, en los Cadillos.

232. Manuel Francia, no se halla en amillaramiento.

236. Manuel Amor, un campo secano en la Fuente Piojosa: tasado en 62 escudos.

244. Mariano Laguardia, un campo en el Cadillo de una yugada: tasado en 8 escudos.

245. Miguel Lorente, un campo secano en la Peña, de dos yugadas y media: tasado en 40 escudos.

248. Pedro Dominguez, un campo secano en los Cabezos, cuyas confrontaciones y cabida no figuran en amillaramiento.

253. Valero Tejero, un campo de dos yugadas y media en Valdepomé: tasado en 20 escudos.

260. Vicente Lorente, posee un campo secano en las Cabecinas: ni tiene confrontaciones ni liguído.

261. Viuda de Francisco Sanchez, mitad de una casa en la Plaza: tasada en 60 escudos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las 2 de su tarde.

Miércoles 17 de Abril de 1870.—Hilario Hernandez.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL PARA 1870-71.

En el imprescindible deber que esta Administracion tiene de terminar dentro del mes de Junio próximo la matricula de la Contribucion arriba expresada para el año económico de 1870-71, concluidos los trabajos preparatorios y cumpliendo lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 20 de Marzo último, ha resuelto convocar los gremios para los dias y horas que respectivamente se detallarán, á fin de que, concurriendo al local que la misma ocupa en el antiguo convento de San Cayetano, procedan á la eleccion de Síndicos y Clasificadores, conforme á lo dispuesto por los artículos 55 y 56 del indicado Reglamento. La Administracion espera que, convenci los todos los señores que los componen de la apremiante situacion en que se encuentra para poder ultimar aquel trabajo en tan corto periodo de tiempo, contribuyendo á la vez á dificultarle la transicion de un sistema á otro completamente nuevo, concurrirán con puntualidad á las reuniones que se les convoca, para no ocasionar obstáculo á la marcha regularizada de los trabajos, pues á fin de evitar éste inconveniente, cuando un gremio falte á la hora que le esté designada le reemplazará el que le siga en el llamamiento, quedando aquel para última hora. La falta de asistencia de un gremio, ó la negativa de los individuos concurrentes de alguno á verificar la eleccion, no detendrá las operaciones, puesto que segun dispone el art. 58 del Reglamento, la oficina procederá

á hacerle por sí, y aun á ejecutar el repartimiento si sucediere lo que prevé el art. 69, *sin que en tal caso tengan los individuos del gremio derecho á reclamacion de agravio por la cuota que se les señale dentro de los limites del art. 62.*

Por las tarifas que han de regir desde 1.º de Julio próximo no existen para los efectos de la Contribucion «comerciantes capitalistas» con el derecho que les concede la vigente, y por lo mismo todos los señores suscritos en el expresado concepto se servirán manifestar desde luego por escrito á esta Administracion la industria ó industrias á que han de concretarse en el año próximo económico, y concurrir á la eleccion de Síndicos y Clasificadores en los gremios á que respectivamente han de pertenecer, debiendo comprender que su falta de asistencia, omitiendo al propio tiempo la manifestacion de que va hecho mérito, puede irrogarles perjuicios.

Los gremios que no lleguen á diez individuos, con arreglo al art. 70 del Reglamento, tienen solo derecho á nombrar un Síndico, debien lo concurrir todos ante la Administracion para clasificarse y hacer el señalamiento de cuotas; y como naturalmente las operaciones de los que son numerosos exigen mas tiempo, ha creido la misma conveniente convocarles con antelacion, con cuyo motivo los que se hallan en el primer caso darán principio en el dia 28 del actual.

*Dia 23 de Mayo.*

Gremio de vendedores al por menor de tejidos de lana, seda, algodón, etc., á las tres de la tarde.

Idem de vendedores al por menor de quincalla fina, etc., á las tres y cuarto.

Idem de establecimientos en que se venden ropas hechas de paños finos, etc., á las tres y media.

Idem de tiendas en que se venden al por menor obras de ferretería, á las tres y tres cuartos.

Idem de cafés á las cuatro.

Idem de tratantes en carnes, á las cuatro y cuarto.

Idem de vendedores al por menor de bacalao, azúcar, té, chocolate y café (antes ultramarinos), á las cuatro y media.

Idem de vendedores de tocino, jamones, salchichones, etc., á las cuatro y tres cuartos.

Idem de mercaderes de sedas y cintas, á las cinco.

Idem de venta al por menor de vinos y aguardiantes comunes, á las cinco y cuarto.

Idem idem de sombreros de todas clases á las cinco y media.

Idem idem de aceite y vinagre, etc., (antes abacerías), á las cinco y tres cuartos.

Idem idem de juguetes ó baratijas del reino, á las seis.

Idem en que se venden ó alquilan muebles usados, á las seis y cuarto.

Idem de vendedores de leche, nata y manteca de vacas, ovejas ó cabras con establo para el ganado, á las seis y media.

Idem de alojerías, botillerías, chuferías, horchateterías y neverías, estén ó no abiertas todo el año, á las seis y tres cuartos.

Idem de bodegones ó figones, á las siete.

*Día 24.*

Idem de carbonerías al por menor, á las tres de la tarde.

Idem de expendedores de leche de burras á domicilio, á las tres y cuarto.

Idem idem de hornos para cocer pan con venta, á las tres y media.

Idem de paradores y mesones, á las tres y tres cuartos.

Idem de tablajeros, cortantes, á las cuatro.

Idem de vendedores de leche de vaca, ovejas y cabras sin establo para el ganado, á las cuatro y cuarto.

Idem de vendedores al por menor en tienda ó puesto fijo, de paja, cebada y otras semillas, á las cuatro y media.

Idem de comerciantes, banqueros, á las cuatro y tres cuartos.

Idem de prestamistas, á las cinco.

Idem de Farmacéuticos, á las cinco y cuarto.

Idem de Médicos-cirujanos, á las cinco y media.

Idem de Cirujanos de tercera clase, matronas y comadrones, á las cinco y tres cuartos.

Idem de Veterinarios, á las seis.

Idem Abozados, á las seis y cuarto.

Idem Procuradores de los Tribunales, á las seis y media.

Idem Notarios colegiados, á las seis y tres cuartos.

Idem Agentes que se ocupan en promover en los Tribunales y oficinas asuntos particulares, á las siete.

*Día 25.*

Idem de cereros y confiteros, á las tres de la tarde.

Idem de impresores ó dueños de imprenta, á las tres y cuarto.

Idem de peluqueros y barberos, á las tres y media.

Idem de pintores de brocha, á las tres y tres cuartos.

Idem de alpargateros y abarqueros, á las cuatro.

Idem de armeros, á las cuatro y cuarto.

Idem de caldereros, á las cuatro y media.

Idem de carpinteros, á las cuatro y tres cuartos.

Idem de carreteros ó constructores de carros, á las cinco.

Idem de cuberos ó toneleros, á las cinco y cuarto.

Idem de guarnicioneros y talabarteros, á las cinco y media.

Idem de herreros y cerrajeros, á las cinco y tres cuartos.

Idem de hojalateros y vidrieros, á las seis.

Idem de plateros en portal, á las seis y cuarto.

Idem de torneros, á las seis y media.

Idem de sastres y modistas sin tejidos, á las seis y tres cuartos.

Idem de silleros que construyen sillas con paja y madera basta, á las siete.

*Día 27.*

Idem de zapateros y los que cortan y venden pieles prepara las para calzado, incluso los cañistas, á las dos de la tarde.

*Día 28.*

Gremios de vendedores de sal al por mayor y al por menor, á las nueve de la mañana.

Idem idem de joyas y diamantes, á las nueve y cuarto.

Idem de tiendas de fiambres, jamones, vinos generosos, etc., á las nueve y media.

Idem de tiendas de camisería y demás ropa blanca, á las nueve y tres cuartos.

Idem de expendedores de tabacos elaborados en Cuba, á las diez.

Idem de mercaderes de drogas al por menor, á las diez y cuarto.

Idem de pastelerías ó tiendas de repostería, á las diez y media.

Idem de vendedores de relojes al por menor, á las diez y tres cuartos.

Idem de curtidos al por mayor y menor, á las doce.

Idem idem de cajas mortuorias, á las doce y cuarto.

Idem idem al por mayor y menor de aceite mineral, á las doce y media.

Idem al por menor de porcelana, loza fina, etc., á las doce y tres cuartos.

Idem idem de quinqués, lámparas, candelabros, etc., á la una.

Idem de establecimientos de librería, á la una y cuarto.

Idem de tiendas en que se hacen gorras, camisolines, cuellos, etc., á la una y media.

*Día 30.*

Idem de tiendas de abanicos, paraguas, sombrillas, etc., á las nueve y media de la mañana.

Idem idem de guantes, á las nueve y tres cuartos.

Idem de vendedores al por mayor de garbanzos, judías, etc., á las diez.

Idem agentes para facilitar la venta de frutos, á las diez y cuarto.

Idem establecimientos de litografía, á las diez y media.

Idem de tiendas al por menor de aceite mineral y gas millé, á las diez y tres cuartos.

Idem idem de gorras y monteras de paño, á las once y media.

Idem de vendedores de sal al por menor á las doce.

Idem de establecimientos de pupilaje de cabañerías, á las doce y cuarto.

Idem idem de tratantes en sanguijuelas, á las doce y media.

Idem tratantes de pieles sin curtir, á las doce y tres cuartos.

Idem de vendedores al por menor de lana en rama, á la una.

Idem de empresas periodísticas, á la una y cuarto.

Idem tratantes en combustibles minerales, carbon de piedra coke, etc., á la una y media.

Idem idem de carbon vegetal, de encina, roble, etcétera, á la una y tres cuartos.

*Día 31.*

Gremio de Escribanos de Cámara, á las nueve y media de la mañana.

Idem idem de actuaciones, á las nueve y tres cuartos.

Idem de Arquitectos, á las diez.



- Idem de dentistas, á las diez y cuarto.
- Idem de Agrimensores, á las diez y media
- Idem de Orifices plateros, á las diez y tres cuartos.
- Idem de tintoreros que retiñen ó lavan prendas usadas, á las doce.
- Idem. de ebanistas con taller y tienda, á las doce y cuarto.
- Idem idem sin tienda, á las doce y media.
- Idem de esmaltadores de piedras finas, á las doce y tres cuartos.
- Idem de latoneros y beloneros, á la una.
- Idem albarderos, jalmeseros y basteros, á la una y cuarto.
- Idem de botoneros, á la una y media.

*Día 1.º de Junio.*

- Idem de colchoneros, á las nueve y media de la mañana.
- Idem de encuadernadores de libros, á las nueve y tres cuartos.
- Idem de polvoristas, á las diez.
- Idem de vaciadores de navajas, á las diez y cuarto.
- Idem de cacharrerías, á las diez y media.
- Idem de lapidarios y marmolistas, á las diez y tres cuartos.
- Idem de fotógrafos, á las once.
- Idem de estereros, á las doce.

Zaragoza 20 de Mayo de 1870.—R. Oliveros.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos y distritos municipales de esta provincia, luego que reciban esta circular, citarán ante sí á todos los colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas que radiquen en sus términos jurisdiccionales, y les prevendrán que en el término de quinto dia presenten en la Secretaría de Ayuntamiento una relacion duplicada circunstanciada de las fincas no enagenadas, que lleven en arrendamiento pertenecientes á la Nacion, como procedentes del clero, de encomiendas y las declaradas en quiebra y cualquiera otra procedencia, con expresion de la clase de la finca, su situacion y dos linderos por

lo menos, su cabida y la renta que satisfacen anualmente por ellas.

Si hubiera algunas de las indicadas fincas que no estuviesen arrendadas, formará relacion de ellas el Secretario de Ayuntamiento.

Reunidas estas relaciones se pasarán á examen de un individuo de la Junta pericial, que esta comisionará al efecto, por quien serán examinadas, y hallándolas conformes estampará su firma que lo acredite.

Si algun colono ó arrendatario dejase de presentar dichas relaciones ó que faltasen á la verdad en su redaccion, se dará cuenta al Alcalde, quien dispondrá que se formen de nuevo por una comision de la Junta pericial, é impondrá al causante la multa que corresponde y le obligará á pagar los gastos que ocasione dicha comision.

Reunidas estas relaciones, se redactará por el Secretario de Ayuntamiento una general por duplicado, con sujecion al modelo que se estampa á continuacion, comprendiendo en ella las de los colonos y todas las demás fincas que, pertenecientes á la Nacion de las indicadas procedencias, se hallen sin vender enclavadas en sus respectivos términos jurisdiccionales.

Estas relaciones tambien se pasarán á la Junta pericial para que por medio de sus conocimientos y consultando los amillaramientos de la riqueza territorial pongan su conformidad ó adiccionen las fincas que notasen de falta en ellas.

Unas y otras relaciones duplicadas se remitirán á esta Administracion en término de quince dias.

En los pueblos que no existiera finca alguna de las indicadas se remitirá por los Alcaldes un oficio en que asi se haga constar.

La Administracion encarece á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que cumplan este servicio en el tiempo que se les prefiere y exige su importancia á los intereses de la Hacienda pública, y espera que no darán lugar á recuerdos ni otras medidas que seria necesario adoptar contra los morosos hasta que sea cumplimentado, porque de ello no se puede prescindir.

Zaragoza 16 de Mayo de 1870.—Ramon Oliveros.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO JUDICIAL DE

*Pueblo (ó distrito) de*

RELACION que forma el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo, visada por el Alcalde, de todas las fincas rústicas y urbanas que la Nacion tiene en el término jurisdiccional del mismo.

CLASE de las fincas.	PROCEDENCIAS de las fincas.	CABIDA.		SITUACION y linderos.	NOMBRE del colono.	RENTA ANUAL				
		Cahices.	Hane-gas.			En especies.		CLASE de las especies.	En metálic.	
						Cahices.	Hane-gas.		Escs.	Mils.
Campo.	Iglesia del pueblo.	1	4	Los que tuviera	El que fuese	»	6	Trigo.	»	»
Otro...	Adjudicada por el Juzgado de primera instancia.	2	3	Id.	Id.	7	7	Morcacho.	»	»
Dehesa.	Quiebra de D. F. de T.	54	»	Id.	Id.	»	»	»	4 0	»
Casa...	Curato del pueblo.	»	»	Id.	Id.	»	»	Trigo.	3)	»
Olivar..	Capítulo eclesiástico.	8	»	Id.	Id.	4	»	»	24	»
Viña..	Id. Id.	12	»	Id.	Id.	»	»	»	»	»
Campo.	Religiosas de	12	»	Id.	Id.	16	»	Cebada.	»	»
Idem..	Cofradia de D. F. de T.	3	2	Id.	Id.	4	3	Centaño.	»	»

OBSERVACIONES.

Resultando vacante el estanco de esta capital, denominado de «Torre-nueva,» y en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 26 del artículo 84 del reglamento orgánico de las Administraciones económicas, aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre último, se anuncia al público para que los que se crean con servicios y méritos bastantes para optar á dicho destino presenten sus solicitudes documentadas por término de ocho días en la Secretaría de esta Administración.

Zaragoza 19 de Mayo de 1870.—Ramon Oliveros.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.	PROVINCIAS.
117.840	D. <sup>a</sup> María Alcubierre.	Zaragoza.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Secretario, José Maury.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general Presidente, Heredia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Patricia Gaspar y Genara Blasco, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado para cierta diligencia de justicia. Dado en Zaragoza á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Giral y San Martin (a) Dos pelos, natural de Júdes, y con último domicilio en Zaragoza, soltero, quinquillero y de edad de veintin años, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado que le reclama por la causa que en el mismopende contra Giral sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin que se haya presentado se

continuará el proceso en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pamplona á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Pantaleon Muntion Pereira.—D. S. O., Dionisio Itúrbide.

D. Teodoro Paracuellos, Abogado, Juez de paz, y como tal ejerciente en el de primera instancia de la ciudad de Caspé por ausencia del propietario.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Leandro Martin Peguero, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de una certificacion, procedente de causa contra el Martin y otros, sobre robo, cuyo término principiará á correr desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibiendo al Martin que de no efectuar la comparencia le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspé á quince de Mayo de mil ochocientos setenta.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, y ausencia de Perez, Miguel Biesa.

Se vende ó permuta por otra finca una fábrica de chocolate movida por agua, sita á la derecha del Huerva, distante un cuarto de hora de esta capital; no ha pertenecido á bienes nacionales. Facilitará cuantas noticias se necesiten D. Andrés Ellen, calle de la Yedra, núm. 4. (1a)

### AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

RELOJ DE OCASION PARA TORRE.

Hay uno nuevo que, colocado en un punto y andante, se cederá por 2.000 reales vellon, libre de gastos y garantizado; tambien se dará á plazos si conviniese por un año: San Pablo, 12, darán razon. 3a

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

En esta imprenta se hallan de venta los estados para la formacion de la matricula, segun modelo núm. 11, las facturas de remision de los recibos talonarios (modelo número 12), y los estados de altas y bajas con arreglo al modelo núm. 16.

### IMPRESA PROVINCIAL

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.